DICTAMEN N° 39 /2022
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RECOMENDACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO 53/2021 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA EN LOS PERIODOS 2022-2023, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)- PLURIANUAL - I.D. 402.654.

VISTO:

El Memorando SEC N° 249/2022 presentado por la secretaria de Educación y Ciencias de la Gobernación de Itapúa en fecha 1 de julio de 2022, en la cual solicitan ampliar la cantidad de días de provisión de almuerzo escolar, teniendo en cuenta que las instituciones educativas beneficiadas son de comunidades indígenas, escolaridad extendida y de asentamientos campesinos.

El interés superior del Niño Consagrado en la Constitución Nacional, la Ley N° 1680 "De la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la "Declaración de los Derechos del Niño" y la "Convención de los Derechos del Niño" y la "Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario".-

La Resolución DNCP N° 4576/2020 que en su articulo 9 dispone que: las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en el Artículo 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: inc. B) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.-

La disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto 848 "Transferencia para Complemento Nutricional", en el Presupuesto de la Gobernación de Itapúa. -

El contrato **N° 53/2021** entre la **Gobernación de Itapúa** y la **Empresa Consorcio Santa Rosa** representado por la **Sra. Rosa Mabel Capli para la Provisión de Almuerzo Escolar en Instituciones Educativas del Departamento de Itapúa en los periodos 2022-2023, bajo la modalidad de Alimentos preparados en las Escuelas (cocinando)- Plurianual - I.D. 402.654**.-

El contrato abierto plurianual originalmente pactado en la cual establece en la cláusula quinta por un error involuntario se consignó como monto máximo de Gs. 39.443.043.048 (treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres millones cuarenta y tres mil cuarenta y ocho) debiendo ser por el monto máximo de Gs. 39.443.043. 840 (treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres millones cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta), y sumado al monto de la Adenda de Gs. 1.700.131.200 (mil setecientos millones ciento treinta y mil doscientos); asciende al monto total máximo de. Gs. 41.143.175.040 (cuarenta y un mil ciento cuarenta y tres millones ciento setenta y cinco mil cuarenta) y por un monto mínimo de Gs.

DICTAMEN N° 39 /2022
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECOMENDACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO 53/2021 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA EN LOS PERIODOS 2022-2023, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)- PLURIANUAL - I.D. 402.654.

22.738.215.600 (veintidós mil setecientos treinta y ocho millones doscientos quince mil seiscientos). ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas artículo 55 inc. b DERECHOS DE LAS CONVOCANTES dispone "...***Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"***; tomando en cuenta y a la vez en consideración lo establecido en las siguientes normas que amparan la materia: ...la Constitucional Nacional en su ***Artículo 54 "De la Protección al niño", establece: "La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolos contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente"***, así mismo en su ***artículo 75 dispone:*** "La Educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos"; la ***Ley N° 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia"***, en el artículo 3° establece: "Del principio del Interés Superior. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se repetirán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo", asimismo en su artículo 4° reza: ..." los padres biológicos y adoptivos, o quienes tengan niños o adolescentes bajo su guarda o custodia, y las demás personas mencionadas en artículo 258 del Código Civil, tienen la obligación de garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico e integral, protegerlo contra el abandono, la desnutrición, el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente. Cuando cualquier persona puede requerir a la autoridad competente que exija a los obligados principales y al Estado el cumplimiento de sus obligaciones"; la **Ley N° 5210/2014 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario"**, en su artículo 9 dispone: "Son principios de la alimentación escolar la: ...inc. c) Sostenibilidad: El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupción en la

disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo, a alimentos inocuos, de calidad y nutricionalmente aceptados, provenientes de la producción local y nacional...”; el ***Decreto N° 2366*** de fecha 07 de octubre de 2014 “Por el cual se reglamenta la Ley 5210/2014 De alimentación Escolar y Control Sanitario”, en su Artículo 24 sostiene: El programa debe ser sostenido durante todo el año lectivo y debe ejecutarse bajo el principio de que los derechos de los niños tienen carácter prevaleciente, en caso de conflicto, tal y como se establece en la Constitución, para los cual los OEE deberán dar cumplimiento a las normativas vigentes que les permitan acceder a la transferencia de recursos.-

Que, el monto de la Adendas Nº 1 al Contrato N° 53/2021 para la Provisión de Almuerzo Escolar en Instituciones Educativas del Departamento de Itapúa en los Periodos 2022 – 2023, bajo la modalidad de Alimentos Preparados en las Escuelas (Cocinando); no superara el 20% del monto total del contrato Nº 53/2021 como lo estipula la Ley 2051/03 de “Contrataciones Públicas”, conforme se anexa en el siguiente cuadro:

Monto del Contrato 53/2021	**20%**
Gs. 39.443.043.840	Gs. 7.888.608.768
Descripción	**Monto**
Adenda Nº 1	Gs. 1.700.131.200

Monto del Contrato 53/2021	Gs. 39.443.043.840
Adenda Nº 1	Gs. 1.700.131.200
Monto Total (Contrato / Adenda)	**Gs. 41.143.175.040**

Que, La Gobernación de Itapúa posee una Disponibilidad Presupuestaria en el rubro 848 “Transferencia para Complemento Nutricional”, el cual es exclusivamente para el Programa de Alimentación Escolar, y que este remanente de dinero beneficiará a los niños que

reciben el almuerzo escolar, dado que la cantidad de días cubierto por la Gobernación de Itapúa por cada año es solo 116 días escolares.

Que, la cantidad de días a ser ampliado cuenta con la Autorización del MEC solicitado inicialmente; en atención a que el Proyecto Aprobado por el MEC según Nota DGBE N° 723/2021 contempla 130 días escolares autorizados por cada año de los cuales se a adjudicado 116 días, según Contrato N° 53/2021 de provisión de Almuerzo Escolar, restando en la mencionada autorización 14 días en cada año que serán utilizados para la Ampliación del Contrato N° 53/2021 y cubrir 10 días. -

Que, la Gobernación de Itapúa cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto 848 "Transferencia para Complemento Nutricional" para cubrir hasta 10 días escolares.-

Que, no corresponde efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública, teniendo en cuenta que la Gobernación de Itapúa cuenta con un Contrato vigente hasta el año 2023 para la Provisión de Almuerzo Escolar en las Instituciones Educativas del Departamento de Itapúa, y el monto disponible en el rubro es un remanente.

Que, por los motivos esgrimidos más arriba, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 55 inc. b de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en concordancia con las normativas citadas precedentemente, en atención a que los beneficiarios serán los niños y niñas del Departamento de Itapúa que reciben el almuerzo escolar de la Gobernación de Itapúa en las Instituciones Educativas y lo harán por más días durante el presente ejercicio.

Que, no existe violación a los principios Generales de las Compras Públicas previstos en el artículo cuarto de la Ley 2051/03; como así también no se altera de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN N° 39 /2022
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RECOMENDACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO 53/2021 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA EN LOS PERIODOS 2022-2023, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)- PLURIANUAL - I.D. 402.654.

POR TANTO:

En estas condiciones y por los fundamentos expuestos más arriba, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa, sugiere la suscripción de la Adenda N° 1 modificando y ampliando la Cláusula Quinta del Contrato N° 53/2021 debiendo ser por el monto máximo de Gs. 39.443.043. 840 (treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres millones cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta), y sumado al monto de la Adenda de Gs. 1.700.131.200 (mil setecientos millones ciento treinta y mil doscientos); asciende al monto total máximo de Gs. 41.143.175.040 (cuarenta y un mil ciento cuarenta y tres millones ciento setenta y cinco mil cuarenta) y por un monto mínimo de Gs. 22.738.215.600 (veintidós mil setecientos treinta y ocho millones doscientos quince mil seiscientos), entre la Gobernación de Itapúa y la Empresa Consorcio Santa Rosa representado por la Sra. Rosa Mabel Capli para la Provisión de Almuerzo Escolar en Instituciones Educativas del Departamento de Itapúa en los periodos 2022-2023, manteniendo las especificaciones técnicas y precio unitario ofertado inicialmente; que beneficiaran a 13.088 alumnos por un periodo de 10 días escolares, que se detalla en el siguiente cuadro:

Orden	Distrito	Institución	Cantidad de Alumnos	Cantidad de días	Precio Gs.	Raciones	Total Gs.
1	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 1429 WALTER BECKER	200	10	12.990	2.000	25.980.000
2	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 4462 SAN JOSÉ OBRERO	6	10	12.990	60	779.400
3	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 4459 SAN FRANCISCO DE ASÍS	31	10	12.990	310	4.026.900
4	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 3563 FULGENCIO YEGROS	104	10	12.990	1.040	13.509.600
5	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 4470 CERRO BY	25	10	12.990	250	3.247.500
6	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 4464 NIÑOS MA RTIRES DE ACOSTA ÑÚ	19	10	12.990	190	2.468.100
7	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 4442 MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ	13	10	12.990	130	1.688.700
8	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 2726 SAN ROQUE GONZA LEZ DE SANTA CRUZ	62	10	12.990	620	8.053.800
9	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 2259 CRISTO REY	84	10	12.990	840	10.911.600
10	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 15035 VIRGEN DE FA TIMA	27	10	12.990	270	3.507.300
11	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 5253 SAN FRANCISCO DE ASÍS	58	10	12.990	580	7.534.200

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN N° 39 /2022
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECOMENDACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO 53/2021 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA EN LOS PERIODOS 2022-2023, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)- PLURIANUAL - I.D. 402.654.

12	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 5916 JOVERE	74	10	12.990	740	9.612.600
13	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 5984 SAN ROQUE GONZA LEZ DE SANTA CRUZ	47	10	12.990	470	6.105.300
14	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 5983 LA ESPERANZA	71	10	12.990	710	9.222.900
15	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 7465 SANTA ELENA	54	10	12.990	540	7.014.600
16	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 7480 NIÑO JESÚS	93	10	12.990	930	12.080.700
17	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 7705 BONANZA	31	10	12.990	310	4.026.900
18	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 7706 15 DE MAYO	26	10	12.990	260	3.377.400
19	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 3749 MARÍA AUXILIADORA	68	10	12.990	680	8.833.200
20	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 7796 CARAGUATA	15	10	12.990	150	1.948.500
21	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 7947 SAN CAYETANO	39	10	12.990	390	5.066.100
22	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 15407 MBOI KA'E	57	10	12.990	570	7.404.300
23	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 7458 MBERU PIRAPO'I	62	10	12.990	620	8.053.800
24	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 7752 ARROYO MOROTI	50	10	12.990	500	6.495.000
25	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 7755 PINDO'I	13	10	12.990	130	1.688.700
26	Alto Vera	ESCUELA BASICA N° 5249 SANTO DOMINGO DE GUZMA N	35	10	12.990	350	4.546.500
						-	-
27	Cambyretá	ESCUELA BASICA N° 4617 DIVINO NIÑO JESÚS	819	10	12.990	8.190	106.388.100
						-	-
28	Capitán Meza	ESCUELA BASICA N° 645 MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ	100	10	12.990	1.000	12.990.000
						-	-
29	Carlos A. López	ESCUELA BASICA N° 2617 CAPITAN PEDRO IGNACIO MEZA	60	10	12.990	600	7.794.000
30	Carlos A. López	ESCUELA BASICA N° 5246 SAN ROQUE GONZA LEZ DE SANTA CRUZ	70	10	12.990	700	9.093.000
31	Carlos A. López	ESCUELA BASICA N° 6324 PALMITAL	202	10	12.990	2.020	26.239.800
32	Carlos A. López	ESCUELA BASICA N° 7581 Y'AKA MARANGATU	26	10	12.990	260	3.377.400
33	Carlos A. López	ESCUELA BASICA N° 7916 ARASA POTY	21	10	12.990	210	2.727.900
34	Carlos A. López	ESCUELA AGRICOLA	75	10	12.990	750	9.742.500
35	Carlos A. López	ESCUELA BASICA N° 6984 KA´AGUY PORA AULA EXTENSIVA	47	10	12.990	470	6.105.300
						-	

DICTAMEN N° 39 /2022
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECOMENDACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO 53/2021 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA EN LOS PERIODOS 2022-2023, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)- PLURIANUAL - I.D. 402.654.

36	Edelira	ESCUELA BASICA N° 3098 HILARIO FRETES MARIN	101	10	12.990	1.010	13.119.900
37	Edelira	ESCUELA BASICA N° 3095 ADELA SPERATTI	63	10	12.990	630	8.183.700
38	Edelira	ESCUELA BASICA N° 2606 VIRGEN DE FA TIMA	40	10	12.990	400	5.196.000
39	Edelira	ESCUELA BASICA N° 7151 SAN ANTONIO DE PADUA	104	10	12.990	1.040	13.509.600
40	Edelira	ESCUELA BASICA N° 6130 SAN JORGE	14	10	12.990	140	1.818.600
41	Edelira	ESCUELA BASICA N° 7118 18 DE AGOSTO	97	10	12.990	970	12.600.300
42	Edelira	ESCUELA BASICA N° 7118 18 DE AGOSTO ASENTAMIENTO ACRA	41	10	12.990	410	5.325.900
43	Edelira	ESCUELA BASICA N° 7123 SAN ISIDRO	49	10	12.990	490	6.365.100
44	Edelira	ESCUELA BÁSICA N° 7578 PARAISO (Aula Extensiva)	10	10	12.990	100	1.299.000
						-	-
45	Encarnación	ESCUELA BASICA N° 572 JOHN FITZGERALD KENNEDY	494	10	12.990	4.940	64.170.600
46	Encarnación	ESCUELA BASICA N° 112 GENERAL HIGINIO MORINIGO	197	10	12.990	1.970	25.590.300
47	Encarnación	ESCUELA BASICA N° 208 CONTRALMIRANTE ENRIQUE RAMÓN MARTÍNO	233	10	12.990	2.330	30.266.700
48	Encarnación	ESCUELA BASICA N° 1541 NUEVA ESPERANZA	440	10	12.990	4.400	57.156.000
49	Encarnación	ESCUELA BASICA N° 640 SAN ISIDRO	700	10	12.990	7.000	90.930.000
50	Encarnación	COLEGIO TECNICO	100	10	12.990	1.000	12.990.000
51	Encarnación	ESCUELA BASICA N° 7580 MAKA	9	10	12.990	90	1.169.100
52	Encarnación	ESCUELA BASICA N° 3771 GRAL. DE BRIG. ROGELIO RIVAS BENÍTEZ	315	10	12.990	3.150	40.918.500
						-	-
53	Itapúa Poty	ESCUELA BASICA N° 5250 HÉROES DEL CHACO	82	10	12.990	820	10.651.800
54	Itapúa Poty	ESCUELA BASICA N° 2883 AUGUSTO ROA BASTOS	41	10	12.990	410	5.325.900
55	Itapúa Poty	ESCUELA BASICA N° 2114 GRAL. BERNARDINO CABALLERO	91	10	12.990	910	11.820.900
56	Itapúa Poty	ESCUELA BASICA N° 7457 TAPY SAVY	101	10	12.990	1.010	13.119.900
57	Itapúa Poty	ESCUELA BÁSICA N° 8246 KA`AGUY POTY	26	10	12.990	260	3.377.400
58	Itapúa Poty	ESCUELA BASICA N° 5248 FRAY LUIS DE BOLAÑOS	73	10	12.990	730	9.482.700
						-	-
59	Mayor J. Otaño	ESCUELA BASICA N° 5243 SAGRADA FAMILIA	217	10	12.990	2.170	28.188.300
60	Mayor J. Otaño	ESCUELA BASICA N° 5241 SAN JUAN BAUTISTA	60	10	12.990	600	7.794.000

DICTAMEN N° 39 /2022
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECOMENDACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO 53/2021 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA EN LOS PERIODOS 2022-2023, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)- PLURIANUAL - I.D. 402.654.

61	Mayor J. Otaño	ESCUELA BASICA N° 6571 SAN ROQUE GONZA LEZ DE SANTACRUZ	65	10	12.990	650	8.443.500
						-	-
62	Natalio	ESCUELA BASICA N° 939 REVERENDO PADRE RICARDO MUSCH	341	10	12.990	3.410	44.295.900
63	Natalio	ESCUELA BASICA N° 3294 SAN JORGE	69	10	12.990	690	8.963.100
64	Natalio	ESCUELA BASICA N° 5208 PROF. FRANCISCO I. LAMBARÉ AGUILERA	30	10	12.990	300	3.897.000
						-	-
65	Nueva Alborada	ESCUELA BASICA N° 735 SAN JOSÉ	113	10	12.990	1.130	14.678.700
66	Nueva Alborada	ESCUELA BASICA N° 2447 SILVANA MELGAREJO	84	10	12.990	840	10.911.600
67	Nueva Alborada	ESCUELA BASICA N° 4011 PERPETUO SOCORRO	19	10	12.990	190	2.468.100
						-	-
68	Obligado	ESCUELA BASICA N° 7781 DIVINO NIÑO JESÚS	51	10	12.990	510	6.624.900
69	Obligado	ESCUELA BASICA N° 6293 SAN MIGUEL	40	10	12.990	400	5.196.000
						-	-
70	San Juan del Pná	ESCUELA BASICA N° 815 PEDRO JUAN CABALLERO	396	10	12.990	3.960	51.440.400
						-	-
71	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 66 ENRIQUE SOLANO LÓPEZ	306	10	12.990	3.060	39.749.400
72	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 894 SAN MIGUEL	201	10	12.990	2.010	26.109.900
73	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 2057 JUAN MANUEL PAREDES	50	10	12.990	500	6.495.000
74	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 2053 ARANDU REKA VO	79	10	12.990	790	10.262.100
75	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 7934 12 DE JULIO	20	10	12.990	200	2.598.000
76	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 1504 EPIFANIO MENDEZ FLEITAS	31	10	12.990	310	4.026.900
77	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 2258 PADRE BERNARDO KULHA	79	10	12.990	790	10.262.100
78	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 2043 CARLOS ANTONIO LÓPEZ	25	10	12.990	250	3.247.500
79	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 2039 GRAL. JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ	43	10	12.990	430	5.585.700
80	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 3866 SAN JOSÉ OBRERO	28	10	12.990	280	3.637.200
81	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 5181 EMILIANO RIVAROLA FERNA NDEZ	39	10	12.990	390	5.066.100
82	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 2660 MCAL. JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA	40	10	12.990	400	5.196.000
83	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 3674 SAN ROQUE	48	10	12.990	480	6.235.200
84	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 2659 VIRGEN DE FA TIMA	53	10	12.990	530	6.884.700

DICTAMEN N° 39 /2022
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECOMENDACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO 53/2021 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA EN LOS PERIODOS 2022-2023, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)- PLURIANUAL - I.D. 402.654.

85	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 2050 VIRGEN DE CAACUPÉ	57	10	12.990	570	7.404.300
86	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 2041 DON VIDAL FLOR JARA	49	10	12.990	490	6.365.100
87	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 5179 SAN ANTONIO	20	10	12.990	200	2.598.000
88	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 7352 KUARAHY RESE	56	10	12.990	560	7.274.400
89	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 7391 SAN ISIDRO	59	10	12.990	590	7.664.100
90	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 7436 SAN NICOLA S	50	10	12.990	500	6.495.000
91	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 7442 DR. LUIS MARÍA ARGAÑA	81	10	12.990	810	10.521.900
92	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 7620 SAN RAMÓN	27	10	12.990	270	3.507.300
93	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 7373 SOFIA MONTIEL	23	10	12.990	230	2.987.700
94	San Pedro del Pná	ESCUELA BASICA N° 8055 SAN JORGE	108	10	12.990	1.080	14.029.200
						-	-
95	San Rafael del Pná	ESCUELA BASICA N° 2510 MANUEL DOMINGUEZ	118	10	12.990	1.180	15.328.200
96	San Rafael del Pná	ESCUELA BASICA N° 2796 SAN RAFAEL	74	10	12.990	740	9.612.600
97	San Rafael del Pná	ESCUELA BASICA N° 2931 SAN BLAS	20	10	12.990	200	2.598.000
98	San Rafael del Pná	ESCUELA BASICA N° 3385 SAN JOSÉ	124	10	12.990	1.240	16.107.600
99	San Rafael del Pná	ESCUELA BASICA N° 3386 ACOSTA ÑÚ	67	10	12.990	670	8.703.300
100	San Rafael del Pná	ESCUELA BASICA N° 3387 SAN JUAN MARTIR	90	10	12.990	900	11.691.000
101	San Rafael del Pná	ESCUELA BASICA N° 5240 SAN BLAS	64	10	12.990	640	8.313.600
102	San Rafael del Pná	ESCUELA BASICA N° 5239 JOSÉ ASUNCIÓN FLORES	29	10	12.990	290	3.767.100
103	San Rafael del Pná	ESCUELA BASICA N° 6544 15 DE MAYO	30	10	12.990	300	3.897.000
104	San Rafael del Pná	ESCUELA BASICA N° 6506 PYKASU YGUA	13	10	12.990	130	1.688.700
105	San Rafael del Pná	ESCUELA BASICA N° 6984 MAKUTINGA	15	10	12.990	150	1.948.500
106	San Rafael del Pná	ESCUELA BASICA N° 7322 SAN JOSÉ	18	10	12.990	180	2.338.200
						-	-
107	Tomás R. Pereira	ESCUELA BASICA N° 2507 MANUEL ORTÍZ GUERRERO	567	10	12.990	5.670	73.653.300
108	Tomás R. Pereira	ESCUELA BASICA N° 3450 SAN MIGUEL	62	10	12.990	620	8.053.800
109	Tomás R. Pereira	ESCUELA BASICA N° 2616 SAN ISIDRO	32	10	12.990	320	4.156.800

DICTAMEN N° 39 /2022
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RECOMENDACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO 53/2021 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA EN LOS PERIODOS 2022-2023, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)- PLURIANUAL - I.D. 402.654.

110	Tomás R. Pereira	ESCUELA BASICA N° 7126 1 DE MAYO	64	10	12.990	640	8.313.600
111	Tomás R. Pereira	ESCUELA BASICA N° 7136 ASENTAMIENTO 8 DE DICIEMBRE	189	10	12.990	1.890	24.551.100
112	Tomás R. Pereira	ESCUELA BASICA N° 7754 YUKERI	60	10	12.990	600	7.794.000
113	Tomás R. Pereira	ESCUELA BASICA N° 7518 SAN CAYETANO	56	10	12.990	560	7.274.400
						-	-
114	Trinidad	ESCUELA BASICA N° 7354 GUAVIRAMI	55	10	12.990	550	7.144.500
115	Trinidad	ESCUELA BASICA N° 739 PEDRO DE LLAMAS	381	10	12.990	3.810	49.491.900
						-	-
116	Jesús	ESCUELA BASICA N° 7459 KAMBAY	13	10	12.990	130	1.688.700
						-	-
117	Pirapó	ESCUELA BASICA N° 14968 KA'ATYMI	32	10	12.990	320	4.156.800
118	Pirapó	ESCUELA BASICA N° 7578 PARAISO	26	10	12.990	260	3.377.400
119	Pirapó	ESCUELA BASICA N° 7579 POTRERO GUARANI	36	10	12.990	360	4.676.400
120	Pirapó	ESCUELA BASICA N° 7753 MANDUI'Y	22	10	12.990	220	2.857.800
121	Pirapó	ESCUELA BASICA N° 7915 ÑÚ HOVY	27	10	12.990	270	3.507.300
						-	-
122	San Cosme y D.	ESCUELA BASICA N° 5841 PINDO	29	10	12.990	290	3.767.100
123	San Cosme y D.	ESCUELA BÁSICA N° 798 MADAME LYNCH	119	10	12.990	1.190	15.458.100
						-	-
124	Coronel Bogado	ESCUELA BÁSICA N° 4761 SANTA CLARA	250	10	12.990	2.500	32.475.000
125	Coronel Bogado	ESCUELA BÁSICA N° 700 MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ	263	10	12.990	2.630	34.163.700
126	Coronel Bogado	ESCUELA BÁSICA N° 113 TIBURCIO BOGADO	351	10	12.990	3.510	45.594.900
						-	-
127	Gral. Delgado	ESCUELA BÁSICA N° 211 CARLOS ANTONIO LÓPEZ	189	10	12.990	1.890	24.551.100
						-	-
128	Capitán Miranda	ESCUELA BÁSICA N° 3323 SAN JOSÉ	296	10	12.990	2.960	38.450.400
						-	-
129	General Artigas	ESCUELA BÁSICA N° 3672 MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ	45	10	12.990	450	5.845.500
						-	-
TOTAL.....			**13.088**	10	12.990	130.880	**1.700.131.200**

Encarnación, 25 de agosto de 2022.

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ITAPÚA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Derlis Fabián Mendoza
Jefe de U.O.C.
GOBERNACIÓN DE ITAPÚA